

PI 694

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 31 OCT 2022

VISTO: el proyecto de Convenio a celebrarse entre la Junta Nacional de Drogas y la Facultad de Odontología de la Universidad de la República;

RESULTANDO: I) que el artículo 3º del Decreto N° 463/988, de 13 de julio de 1988, en la redacción dada por el artículo 2º del Decreto N° 170/000, de 7 de junio de 2000, establece que son competencias de la Junta Nacional de Drogas, entre otras: a) “la instrumentación de las directivas relacionadas con la fijación de la política nacional en materia de drogas, dirigida a la prevención del consumo problemático y tratamiento de la adicción a las drogas (...);” b) “la supervisión y evaluación de la ejecución de los planes y programas que se establezcan de conformidad a las políticas referidas en el literal precedente” y c) “la organización de comités o grupos de trabajo, permanentes o transitorios, para atender el tratamiento de temas específicos (...);”

II) que a la Universidad de la República le compete la enseñanza superior en todos los planos de la cultura, así como el desarrollo y difusión de esta; proteger e impulsar la investigación científica y tecnológica y las actividades artísticas; y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública;

III) que la Facultad de Odontología ha vinculado desde sus inicios la docencia, la investigación, la extensión y la atención de la salud bucal del individuo y la comunidad;

CONSIDERANDO: I) que el Convenio tiene por objeto promover acciones de cooperación entre las instituciones en materia de investigación, docencia y extensión; así como mejorar la empleabilidad de las personas que se encuentran en los programas de tratamiento por consumo problemático de sustancias de la Red Nacional de Drogas a través del acceso a la salud bucal;

II) que la División Financiero Contable ha efectuado la afectación correspondiente;

III) que fue recabada la intervención previa del Tribunal de Cuentas;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Apruébase el Convenio a celebrarse entre la Junta Nacional de Drogas y la Facultad de Odontología de la Universidad de la República, que luce adjunto a la presente Resolución y forma parte de la misma.

2°.- Se autoriza a suscribir el precitado Convenio al señor Prosecretario de la Presidencia de la República y Presidente de la Junta Nacional de Drogas, Dr. Rodrigo Ferrés en conjunto con el señor Secretario General de la Junta Nacional de Drogas, Dr. Daniel Radío.

3°.- La erogación resultante de la suscripción del Convenio por un monto anual de \$ 350.000 (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil) será atendida con cargo al Inciso 24 Diversos Créditos, Unidad Ejecutora 002 Presidencia de la República, Programa 481, Proyecto 000, Objeto 553.018, Financiación 1.1.

4°.- Comuníquese, etc.



LACALLE POU LUIS

CONVENIO

JUNTA NACIONAL DE DROGAS - UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA / FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

En la ciudad de Montevideo, a los ----- del mes de ----, de dos mil ---- comparecen: **POR UNA PARTE:** La **Universidad de la República - Facultad de Odontología** (en adelante Udelar-FO), representada en este acto por el Rector Rodrigo Arim Ihlenfeld y la Profa. Dra. Mariana Seoane, en su calidad de Rector y Decana respectivamente, con domicilio en la calle Las Heras N° 1925 de la ciudad de Montevideo, **Y POR OTRA PARTE:** La **Junta Nacional de Drogas**, (en adelante la JND) representada en este acto por el Dr. Rodrigo Ferrés en su calidad de Prosecretario de la Presidencia de la República y Presidente de la JND y el Dr. Daniel Radío en calidad de Secretario General de la JND, con domicilio en Plaza Independencia N° 710, de la ciudad de Montevideo, convienen en celebrar el siguiente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

Primero.- Antecedentes:

- I) **La JND** es el organismo rector en materia de políticas públicas de drogas. El Art. 3º del Decreto N° 463/988 de 13 de julio de 1988, en la redacción dada por el Art. 2º. del Decreto No. 170/000, de 7 de junio de 2000, establece que son competencias de la Junta Nacional de Drogas, entre otras: a) “la instrumentación de las directivas relacionadas con la fijación de la política nacional en materia de drogas, dirigida a la prevención del consumo problemático y tratamiento de la adicción a las drogas...”, b) “la supervisión y evaluación de la ejecución de los planes y programas que se establezcan de conformidad a las políticas referidas en el literal precedente”, c) “la organización de comités o grupos de trabajo, permanentes o transitorios, para atender el tratamiento de temas específicos (...)”.
- II) De acuerdo a la Ley Orgánica de la **Universidad de la República**, compete a esta la enseñanza superior en todos los planos de la cultura, así como el desarrollo y difusión de esta; proteger e impulsar la investigación científica y tecnológica y las actividades artísticas; y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública. Asimismo, la **FO** ha vinculado desde sus inicios la docencia, la investigación, la extensión y la atención de la salud bucal del individuo y la comunidad. En este marco, se han desarrollado y se desarrollan diver-

sos programas de salud bucal en coordinación con diferentes organismos estatales que requieren de asistencia integral odontológica con carácter multidisciplinario.

- III) En particular, entre la **JND** y la **Udelar-FO** se firmó un Convenio con fecha 9 de octubre del año 2012, el que tenía por objeto la implementación de un proyecto de “identificación, prevención y tratamiento de patologías buco maxilofaciales y cráneo mandibulares en individuos vinculados al uso problemático de drogas”.

Segundo.- Objeto: El presente Convenio tiene por objeto promover acciones de cooperación entre las instituciones en materia de investigación, docencia y extensión; así como mejorar la empleabilidad de las personas que se encuentran en los programas de tratamiento por consumo problemático de sustancias de la Red Nacional de Drogas a través del acceso a la salud bucal.

Tercero.- Obligaciones de las partes:

Corresponderá a la Junta Nacional de Drogas:

- Transferir a la Facultad de Odontología una suma anual de hasta \$U 350.000 (trescientos cincuenta mil pesos uruguayos), por concepto de prestaciones realizadas a pacientes derivados hacia dicha Institución por parte de la JND.
- Llevar el registro de las personas derivadas al servicio asistencial de salud bucal de la Facultad de Odontología.
- Registrar el plan de tratamiento elaborado por parte de la Facultad de Odontología para cada persona derivada, y documentar los avances del mismo.
- Realizar las gestiones administrativas pertinentes en función de los aranceles proporcionados por la Facultad de Odontología.
- Generar acuerdos de cooperación para la investigación en la temática de drogas, así como en materia de docencia y extensión.

Corresponderá a la Facultad de Odontología:

- Elaborar un plan de tratamiento para las personas derivadas por la JND y llevar el registro y seguimiento de los avances del mismo.
- Elaborar la rendición de los fondos mediante informe de costos relacionados a la ejecución del plan de tratamiento, que se confeccionará sobre la base de los montos establecidos en el arancel vigente, el cual forma parte del presente en Anexo I (el Arancel a utilizar es el que se aplica a convenios con ASSE y el mismo sólo tiene como destino la financiación de los costos

de la prestación asociada), ajustable por IPC. Los informes podrán elaborarse mediante cuadro o planilla en el que consten los datos de identificación de los pacientes atendidos, el tratamiento y/o prestaciones realizadas a cada uno y el valor del arancel asociado (la información básica contenida en los cuadros deberá surgir de los responsables de la coordinación del presente Convenio). Estos informes serán remitidos a la JND de forma bimestral.

- Mantener informada a la JND (por los medios que se establezcan en la coordinación) acerca de la actualización de los aranceles vigentes.
- Generar acuerdos de cooperación para la investigación en la temática de drogas, así como en materia de docencia y extensión.

Cuarto.- Obligaciones económico-financieras:

La celebración del presente Convenio implica el compromiso de la Junta Nacional de Drogas de reservar la suma anual de hasta \$U 350.000 (trescientos cincuenta mil pesos uruguayos) de los fondos previstos en el Inciso 24 Unidad Ejecutora 002 Programa 481 Proyecto 000 Financiación 1.1 "Instituciones en Convenio-JND". El pago se realizará en dos partidas iguales de \$ 175.000 (ciento setenta y cinco mil pesos uruguayos), la primera con la suscripción del presente Convenio y la segunda a los seis meses, previa presentación de la Rendición de Cuentas correspondiente.

En caso de no ejecutarse en su totalidad los fondos en el ejercicio anual, el saldo correspondiente pasará automáticamente al siguiente ejercicio. Si el saldo correspondiera a la finalización del Convenio, este será devuelto por la Facultad de Odontología a Presidencia de la República.

El pago a favor de la Facultad de Odontología se realizará a través de la Cuenta Corriente en Pesos N°: 001559444-00005 del BROU.

Quinto.- Rendición de Cuentas

La Facultad de Odontología presentará las rendiciones de cuentas a la Junta Nacional de Drogas, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 132 del TOCAF y de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N.º 77 del Tribunal de Cuentas de la República.

El mecanismo para esta rendición será el establecido en el segundo punto de las obligaciones correspondientes a la Facultad de Odontología.

Sexto.- Coordinación:

Se designará un representante por cada una de las partes, a efectos de realizar las coordinaciones anuales, así como el seguimiento y evaluación del Convenio.

Séptimo.- Plazo y Rescisión:

El presente Convenio tendrá vigencia por 1 (un) año, a contar de la fecha de su suscripción y se renovará automáticamente por iguales períodos de tiempo, hasta el fin del mandato de la actual Administración. Las partes podrán rescindirlo en cualquier momento, en forma unilateral y sin responsabilidad alguna, mediante preaviso escrito efectuado a la otra parte con al menos 60 (sesenta) días calendario de antelación a la extinción del vínculo contractual, mediante alguno de los medios previstos en la Cláusula noveno de este Convenio.

La rescisión del mismo no alterará el desarrollo de las acciones que ya se hubieran acordado, que continuarán ejecutándose hasta su total conclusión, salvo que las partes expresamente convengan lo contrario.

Octavo.- Domicilio:

Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos de este Convenio, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia y en los siguientes domicilios electrónicos: jnd@presidencia.gub.uy y decanato@odon.edu.uy

Noveno.- Comunicaciones:

Cualquier notificación que las partes deban realizarse en el marco del presente Convenio, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado, correo electrónico o cualquier otro medio que otorgue certeza de su realización.

Décimo.- Resolución de Controversias

Este Convenio estará regido por las leyes de la República Oriental del Uruguay.

Asimismo, toda cuestión que emane o guarde relación con su validez, redacción, interpretación, integración, ejecución o cumplimiento, estará regulada y se decidirá mediante la aplicación de las leyes de la República Oriental del Uruguay.

Toda discrepancia o controversia que surja en relación al presente Convenio, se resolverá mediante el mecanismo de consulta amistosa entre las partes, siguiendo las reglas de la concertación, la buena fe y el común acuerdo. En tal sentido, las partes se comprometen a

realizar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

No obstante, de persistir el conflicto o controversia, ésta será resuelta ante los Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

Lic. Rodrigo Arim Ihlenfeld
Rector Universidad de la República

Dr. Rodrigo Ferrés
Prosecretario de la Presidencia de la República
Presidente de la Junta Nacional de Drogas

Dra. Mariana Seoane
Decana de Facultad de Odontología

Dr. Daniel Radío
Secretario General Junta Nacional de Drogas